

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. MIRON HERMANO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito; dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elieos.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.

#### CIRCULAR.

Núm. 80.

Se encargo á los Sres. Alcaldes que prevengan á los aspirantes á la Guardia rural que presenten en esta capital.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia inmediatamente que reciban este Boletín oficial, se servirán ordenar lo conveniente á los sujetos residentes en sus respectivos distritos, que hubiesen solicitado ingresar en la Guardia rural, se presenten sin pérdida de tiempo en esta capital al Comandante de la Guardia civil para que si resultasen útiles puedan ser admitidos, advirtiéndoles que los que no hubiesen documentado sus instancias en la forma prevenida por mi circular de 9 de Febrero último inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 10 del propio mes, deberán traer las certificaciones y documentos á que la misma se refiere, en la inteligencia que de no hacerlo así ó de demorarse en la presentación, se les irrogarán los perjuicios consiguientes.

En comunicacion particular me dirijo con esta fecha á los Sres. Alcaldes, dándoles instrucciones más detalladas y estensas acerca de este particular, Leon Marzo 12 de 1868.

EL GOBERNADOR,

Pedro Elieos.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.

Núm. 90.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 29 de Febrero me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que con arreglo á lo prescrito en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 para el servicio de contratación de obras públicas, y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero del mismo año, que todas las escrituras de contrataciones pertenecientes al ramo de Gobernacion, se otorguen en esta Corte con el fin de que queden archivados todos los documentos de esta clase en un solo centro. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia y su puntual cumplimiento en lo. Leon 11 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR,

Pedro Elieos.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.—

NEGOCIADO 1.

#### CIRCULAR.

Núm. 91.

Vacante de la Alcaldía de Astorga.

Por fallecimiento de Anastasio Rodriguez que servía la Alcaldía de Astorga se halla vacante dicha plaza dotada con el sueldo de doscientos cincuenta y cinco escudos quinientas milésimas anuales.

En su virtud y cumpliendo con lo dispuesto en la prevención 2.ª de la Real orden de 12 de Febrero de 1850 que á continuación se inserta, los sujetos que deseen aspirar á dicha plaza, cuya vacante se anuncia, dirijan á

este Gobierno, en el término de un mes contado desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial, sus solicitudes documentadas en la forma que se indica por la Real orden citada, siendo de advertir que según la de 28 de Agosto de 1857 tan solo se precisan treinta años de edad para servir dicho empleo. Leon Marzo 11 de 1868.

EL GOBERNADOR,

Pedro Elieos.

La Real orden de 12 de Febrero de 1850 citada en la anterior es como sigue:

Ministerio de la Gobernacion.—Ha observado S. M. que los expedientes para la provision de las Alcaldías de las cárceles no están en general instruidos con las formalidades prescritas en la disposicion 1.ª de la Real orden circular de 13 de Setiembre último; y con el fin de evitar los males que pueden seguirse de confiar á personas poco aptas la direccion inmediata de unos establecimientos que tanto afectan al orden público, se ha servido disponer:

1.ª Que cuando quede vacante alguna Alcaldía de provision del Gobierno, nombren sin demora los Gobernadores una persona de su confianza para que las desempeñe interinamente.

2.ª Que sin demora tambien anuncien los mismos Gobernadores la vacante en el Boletín oficial de la provincia respectiva, expresando la dotacion de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados habrán de ser presentadas en el término de un mes contado desde

el día de la publicacion de este anuncio.

3.ª Que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de 35 años con la fe de bautismo; el estado de casados con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesados, con certificaciones de las Autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia en fin de tener arraigado de responder por ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes.

4.ª Y por último, que trascurrido el mes desde el anuncio de la vacante, escojan los Gobernadores á los tres aspirantes más acreedores en su concepto á obtener el nombramiento, y eleven la propuesta al Director de Correccion en este Ministerio, acompañando los expedientes originales de los comprendidos en ella.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1850.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de...

### SECCION DE FOMENTO.

Agricultura Industria y Comercio.

#### CIRCULAR.

Núm. 92.

Los Alcaldes que aun no han devuelto cubierto el estado de las existencias de trigos y harinas, en cuyo servicio les recomendé la mayor urgencia, le devolverán diligenciado en el momento que tengan noticia de este aviso; en la inteligencia que procederé con el mayor rigor contra los que resultare mayor morosidad en el cumplimiento de este servicio. Leon 11 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR,

Pedro Elieos.

Relacion de los propietarios y llevadores ó colonos de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó parte por las obras del ferro-carril de Asturias en los términos que á continuacion se expresan:

Nombres de los propietarios.	Su vecindad.	Nombres de los llevadores ó colonos.	Paraje en donde radican las fincas
<b>TÉRMINO DE LA VID Y CÍNERA.</b>			
Terreno del Común.			La Cachiba.
D. Benito Ordóñez.	Valdepiélagos.	Miguél Suarez.	La boca de la Devesa
Antonio Rodriguez.	Lavid.	Propietario.	idem.
Gregorio Rodriguez.	idem.	idem.	idem.
Jorge Viñuela mayor.	idem.	idem.	idem.
Benito Ordóñez.	idem.	Miguél Suarez.	idem.
Gregorio Rodriguez.	idem.	Propietario.	idem.
Maria Viñuela.	idem.	idem.	La Puente Vieja.
Jorge Viñuela mayor.	idem.	idem.	idem.
Jorge Viñuela menor.	idem.	idem.	idem.
Antonio Viñuela.	idem.	idem.	La Lomba.
Isidoro Garcia.	idem.	idem.	El Lagor.
Pedro Rodriguez.	idem.	idem.	idem.
Maria Viñuela.	idem.	idem.	idem.
Julian Villa.	idem.	idem.	idem.
Antonio Gonzalez.	Vega de Gordon.	José Alonso.	idem.
Maquel Alvarez.	Vuiza.	Leonardo Suarez.	idem.
Jorge Viñuela mayor.	Lavid.	Propietario.	idem.
Agustín Alvarez.	idem.	idem.	idem.
Gregorio Rodriguez.	idem.	idem.	idem.
Francisco Fernandez.	idem.	idem.	idem.
Jorge Viñuela mayor.	idem.	idem.	idem.
Antonio Viñuela.	idem.	idem.	idem.
Herederos de Baltasar Gonzalez.	idem.	idem.	Prados de la Puente.
D. Antonio Viñuela.	idem.	idem.	idem.
Antonio Alonso.	idem.	idem.	idem.
Jorge Viñuela menor.	idem.	idem.	idem.
Maria Viñuela.	idem.	idem.	idem.
La misma.	idem.	idem.	Al Prado del Rio
Silvador Diez.	Villasimplia.	Victoria Diez	idem.
Juan Lombas.	Cínera.	Propietario.	idem.
Francisco Arias.	Lavid.	idem.	idem.
Antonio Viñuela.	idem.	idem.	El Quibrera.
Agustín Alvarez.	idem.	idem.	El Pedragal.
Jorge Viñuela.	idem.	idem.	idem.
Benita Arias.	idem.	idem.	idem.
Bernardo Suarez.	idem.	idem.	idem.
Francisco Fernandez.	idem.	idem.	idem.
Jorge Viñuela menor.	idem.	idem.	idem.
Isidoro Garcia.	idem.	idem.	idem.
Manuel Gonzalez.	idem.	idem.	El Gorgollo.
El mismo.	idem.	idem.	idem.
Valentin Diez.	idem.	idem.	idem.
Antonio Rodriguez.	idem.	idem.	idem.
Santos Lombas.	idem.	idem.	idem.
Julian Villa.	Vega de Gordon.	José Alonso.	idem.
Andrés Suarez.	Lavid.	Propietario.	idem.
Terreno del Común.	"	"	El Horno de la cal.
D. Benita Arias.	idem.	idem.	idem.
Jorge Viñuela menor.	idem.	idem.	La Huérga.
Terreno del Común.	idem.	idem.	idem.
Herederos de Francisco Viñuela.	idem.	idem.	idem.
D. Santiago Suarez.	idem.	idem.	idem.
Gregorio Rodriguez.	idem.	idem.	idem.
Maria Viñuela.	idem.	idem.	idem.
Jorge Viñuela mayor.	idem.	idem.	idem.
Sebastian Sierra.	idem.	idem.	idem.
Herederos de Santos Garcia	Sta. Lucía.	idem.	idem.
Id. de Pedro Luna.	idem.	idem.	idem.
D. Francisco Diez.	idem.	idem.	idem.
Terreno del Común.	"	"	La Comgda.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los propietarios interesados en las anteriores expropiaciones reclamen si lo tuvieran por conveniente, en el término de diez dias desde la necesidad de que el todo ó parte de sus propiedades debe de ser cedido para la ejecucion de las mencionadas obras. Leon 7 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

En el sorteo celebrado en Madrid el día 7 para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada año á las viudas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Cabré y Simo hija de D. Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, de orden del Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías para que llegue á noticia de la interesada. Leon 9 de Marzo de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

Gaceta del 5 de Marzo.—Núm. 68.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 1.—Circular.

Las perturbaciones que últimamente han ocurrido en Granada y en algunos pueblos de aquella provincia con pretexto de la carestía del pan, descúbrren muy á las claras dos hechos dignos de la mas profunda atencion. Se ve por una parte que el estado de los campos por la falta de aguas, la poca abundancia de las cosechas de estos últimos años, el espíritu de granjería sobre las sustancias alimenticias y la falta de trabajo han difundido entre la clase proletaria el temor de que coincidan á un mismo tiempo la falta de recursos para comprar el alimento mas necesario; y la carestía por causa de escasez de este alimento. Por otra parte se advierten señales nada equívocas de los manejos que se emplean para dar una direccion revolucionaria á las preocupaciones que nacen de aquel temor y para sacar partido de las pasiones populares en provecho de planes políticos que usando de otros medios no pueden alcanzar éxito.

Preciso es que V. S. tome en consideracion estas dos observaciones y procure adoptar las convenientes medidas para prevenir y remediar las consecuencias del estado moral á que los hechos que las han motivado pudieran dar origen.

Es, sin duda, cierto que en algunas partes de la Península é islas adyacentes no han sido beneficiados los campos como en otros años con las lluvias necesarias para la produccion; pero este mal que todos deploramos no es tan general como se supone, ni el aspecto de las sementeras es tan triste como se cree en la mayor parte de las provincias. Podrá tal vez no alcanzarse una gran cosecha en el presente año;

pero no es de esperar, segun noticias oficiales, sobre todo despues de los últimos cambios atmosféricos, que falten de un modo general en todas las comarcas del reino los productos alimenticios.

Provincias en donde la sequia durapar lo comun cinco y seis años seguidos, como las de Murcia y las islas Baleares, han sido ayudadas por lluvias abundantes, y sabida es la prodigalidad con que responde en ellas la tierra cuando recibe aquel beneficio: en otras se ha remediado considerablemente el mal aspecto de los campos; y si bien es verdad que las cosechas de los años anteriores han sido cortas, el Gobierno con presencia de tal escasez, ha dictado órdenes eficaces, ya con el fin de que no se exporten los cereales que hacen falta en España, ya con el de que venga de otros países el suplemento que se necesite para hacer frente á aquella necesidad, ya con el objeto de hacer mas facil y barata la circulacion de los citados importantes artículos por los caminos de hierro. Los estados de esta circulacion demuestran el gran movimiento que en las mencionadas mercancías se ha realizado: lo cual prueba de una manera concluyente que no es tan grande la falta de equilibrio en el abastecimiento de las sustancias de que se trata.

Procurando restablecer la abundancia, aumentando el movimiento de los alimentos principales y tomando las resoluciones que dejó indicadas, el Gobierno ha combatido las granjerías que se consagrán á encarecer aquellos artículos. No es, pues, fundada la preocupacion de los que buscando responsabilidades que justifiquen los desbordamientos del populacho, suponen mayor de lo que es el escaramiento calculado del pan, y se valen de esta especie para concitar á la muchedumbre.

Tampoco es tan extensa como se dice la falta de trabajo. De las noticias recibidas por el Gobierno se infiere que tanto este como los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y aun los particulares, han hecho y hacen los mayores esfuerzos para que hallen ocupacion los jornaleros. Sin embargo, los espíritus turbulentos, que nunca faltan para explotar en provecho de la revolucion las calamidades que afligen á los pueblos, exageran los males que sufrimos, incitan á los revoltosos, extravían á la gente sencilla que vive de su trabajo, y alguna vez consiguen por este medio fomentar escenas tumultuosas en que las Autoridades, ompliendo con sus deberes, tienen que usar de la fuerza para combatir, no á los necesitados si no á los que explotando la necesidad se amotinan y faltan á las leyes.

Para precaver tan deplorables acontecimientos, es la voluntad de S. M. que V. S. dedique su mayor atencion á desvanecer con toda prontitud las exageradas preocupaciones á que me he referido, demostrando con la publicacion de datos seguros lo infundado de los temores que apasionan el espíritu de las clases pobres, adoptando medidas energicas para prevenir la escasez y evitar la carestia de los alimentos más necesarios, y proponiendo al Gobierno aquellas resoluciones que encaminándose á este fin no que; en los limites de sus atribuciones. Para lo primero deberá V. S. ponerse de acuerdo con las Municipalidades y con la Diputacion provincial si es preciso, y convendrá que se dirija á las gentes acomodadas, á quienes más que á nadie interesa este asunto, segun ya se le indicó en circular de 15 de Enero último, y las excite á formar, como se ha hecho en Granada, asociaciones que contribuyan por suscripcion á reunir cantidades destinadas al alivio de la miseria pública.

En ocasiones como esta es cuando se necesita emplear grandemente la caridad que consuela y socorro el malestar de las clases proletarias, las hace mirar con gratitud el alivio que reciben, y aleja el tenor de lamentables perturbaciones.

Pero si estas llegasen á consecuencias de sugerencias malévolas y de manejos criminales, procure V. S. descubrir inmediatamente á los que así se prepara y realicen, para castigarlos con severidad, ó no omita, medio alguno, desde la persuasion hasta los más energicos, á fin de que se restablezca el orden y sean como es debido acatadas las leyes.

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1868.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de....

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de Villaturiel.

Lista nominal de los sujetos que dieron donativos para las desgracias de Filipinas y Puerto Rico.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Francisco Aller, Matias Aller, Pablo de Castro, Domingo Aller, Benito Martinez, Pedro Fernandez, Francisco de Castro, Cayetano Aller, Santiago Aller.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like José de Castro, Manuel Gonzalez, Ramon Perez, José Lorzana, Manuela Tasson.

Santa Olaya.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Francisco Robles.

Contrifa.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Mariano Alcalde, Tomas Iban, Esteban Marne, Andrés Montalbo, Manuel Gonzalez, Laureano Aparicio, Benito de Castro.

Martinillo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Pedro Cañas, Matias Alonso, Tirso Martinez, Pedro Gonzalez, José Villanova, Faustino Alonso, Isidoro Redondo, Santiago Laguna, Esteban Alvarez, Manuel Martinez, Tirso Alvarez, Fernando Torres, Manuel Gutierrez, Inocencio Perez, Felipe Avarez.

Alia.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Julian Garcia, Manuel Perez, Jacinto Fernandez, Gaspar Garcia, Tirso Francisco, Manuel Alonso, Miguel Perez, Marcela Alonso, Santiago Garcia, Venito Brasmes, Pedro Ferrero, Eugenio Fernandez, An trés Ferrero, Joaquin Alvarez, José Fernandez.

Villarreal.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Santos Martinez, Vicente Andrés, Miguel Martinez, Ramon Garcia, Teresa Llamazares, Ildelfonso Fernandez, Evaristo Rodriguez, Gabriela Perez, Francisca Perez, Pablo Garcia, Juan Rodriguez Mediavilla.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Maria Rodriguez Hompanera, Bernardo Rodriguez, Marcelo Llorens, Santiago Blanco, Francisco Rodriguez, Bonifacio Redondo, Manuel Fernandez, Marcela Llamazares, Benito Ramos, Miguel Benavides, Matias Rodriguez, Leon Francisco, Juan Cristiano, Melchor Blanco.

Roderos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes José Feo Iban, Gregorio Martinez, Micaela Gonzalez, Geronimo Barrero, Margarita Martinez, Silvestre Sierra, Mateo Muñoz, Pedro Andrés, Roque Santa Marta, Gabriel Llamazares, Agustin Vega, José Feo Rodriguez, Tomás Gonzalez, Julian Vega, Leonardo Santos, Bernardo Diez, Lorenzo Martinez.

Mancilleros.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Andrés Garcia, Isidoro Cordero, José Francisco.

San Justo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Miguel Llamazares.

Villaturiel.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Diego Alvarez, Isidro Francisco, Domingo Garcia, José Benavides, Francisco Llamazares, Simon Sacristan, Gabriel Gonzalez, Zacarias Manga, Agustin Fernandez, Vicente Centeno, Manuel Presa, José Maria Alvarez, Valentin Manga, Manuel Perez, Saturnino Perez, Isidoro Martinez, Rosalia Torres, Manuel Martinez, Francisco Perez, Manuela Iban, Matias Cañas, Manuel Redondo, Gertrudis Perez, Pascual Perez, Hilario Martinez, Bernardo Llamazares, Rafael Redondo, Mateo Gonzalez, Luciano Manga, Antonio Gonzalez, Manuel Garcia, Policarpo Alonso, Isidro Alonso, Antonio Marcos Escapa.

Marne.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Martina Perez.

Toldanos.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Marcos Alvarez, Ramon Alonso, Manuel Salas, Maria Barriales, Benita Alonso, Bernardo Barriales, Isabel Serrano, Felipe Iban, Policarpo Martinez, Andrés Cerrudo.

Valdesogo de Abajo.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Gaspar Aller, Teodoro Llamazares, Eugenia Alonso.

Doña María Iban..	»	48
D. Pascual Iban	»	48
Antonia Muñiz.	»	36
Agustín Alonso	»	72
Antonio Lorenzana.	»	48
Manuel Alvarez.	»	48
José Martínez.	»	48
Dominga Martínez.	»	24
Agustín Llamazares.	»	48
Felipe Fernandez.	»	100
Julian Iban.	»	72
Matías Iban.	»	100
Manuel Martínez.	»	100
Felix Martínez.	»	100

Total. . . . . 17 526

Villaturiel á 3 de Marzo de 1868.— José Cristiano.—El Alcalde, *Luis de Martínez*.

**Alcaldiu constitucional de Alija de los Melones.**

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 31 de Enero último, se halla inserto el anuncio de la vacante de la plaza de médico-cirujano de este municipio dotada con doscientos escudos anuales pagados por trimestres del fondo del presupuesto municipal con obligación de asistir á setenta familias pobres, y por cada una que de esta clase exceda se abonarán dos escudos, pudiendo el resto del vecindario, que será de trescientos vecinos, avenirse con el facultativo por igualas ó convencionalmente; y como ha trascendido con exceso el término prefijado sin que se haya presentado solitud alguna, se anuncia por segunda y última vez dicha vacante y por término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en los que los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía.

En el caso de no presentarse pretendientes de la clase de médico-cirujano, será agraciado con el carácter de interino el cirujano que pruebe tener más méritos en su profesión. Alija 3 de Marzo de 1868.—Juan Rodríguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente Panchoy y Manrique, Secretario.

**Alcaldiu constitucional de Benavides.**

Segun parte que me dá el Pedáneo de Quintanilla del Monte, se han encontrado abandonados dos carneros en término de dicho pueblo, ignorándose quien sea su dueño.

Lo que participo á V. S. por si se digna hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que, llegando á noticia del que se crea su dueño, pueda reclamarlos, pagando los gastos ocasionados. Benavides Marzo 8 de 1868.—Faustino Carbajo.

**DE LOS JUZGADOS.**

*D. Marcelo Modino, Juez de Paz del Ayuntamiento de Villafañe.*

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de D. Saturnino Llamazares, apoderado de Don José Cascallana vecino de Villanoros, con Salvador Gonzalez vecino de Palazueto, sobre pago de sesenta y cinco rs. con cincuenta y cuatro milésimas, que le es en deber de géneros que gastó de su establecimiento, cuyo juicio se dictó en rebeldía del demandado la sentencia que dice así.—*Sentencia.*—En Villafañe á veinte y uno de Febrero de este año de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. Juez de Paz de la misma Don Marcelo Modino, habiendo visto el juicio verbal, entre partes, la una de D. Saturnino Llamazares, apoderado de D. José Cascallana vecino de Villanoros, oficio traficante, y la otra Salvador Gonzalez demandado, sobre pago de sesenta y cinco rs. con cincuenta y cuatro milésimas, importe de géneros sacados de su casa: Resultando que en la demanda se reclamó esta cantidad; Resultando que la deuda está justificada por el libro de asientos que presentó en el acto del juicio y folio ciento veinte y uno: Resultando que el demandado no compareció á proponer excepción alguna á pesar de haber sido citado: Considerando que está por la ley en deber de pagar: Visto el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Secretario dije: fallo que debía de condenar y condenaba á Salvador Gonzalez en rebeldía vecino de Palazueto, al pago de la cantidad reclamada, con los costas causadas y en adelante se originen. Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese en el Boletín oficial de la provincia; pues por esta mi sentencia así lo proveí y mandé y firmé el Señor Juez de Paz de que yo el Secretario certifico.—Marcelo Modino.—Lesmes de Ayala, Secretario.—Lo que se publica en rebeldía de Salvador Gonzalez vecino de Palazueto en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil. Villafañe y Febrero 24 de 1868.—Marcelo Modino.—Lesmes de Ayala, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

DISTRICTO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Esuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los

aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.**

La de Ciaño, en el concejo de Langreo, dotada con doscientos cincuenta escudos.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.**

La de Colunga, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.**

Las de Sotres y Tielva en el concejo de Cabrales, dotadas con cien escudos.

La de San Bartolomé en el de Illas, dotada con cien escudos.

La de Folgueras en el de Lena con la misma dotación.

Las de Arbon, Busniargali, Bustamente, Concerbal y Los Lagos, en el de Navia con igual dotación.

La de Quces en el de Piloña, con la misma dotación.

La de Brañavil en el de Salas, con id. id.

Las de Armuña y Otur en el de Valdes, con id. id.

Las de Forniellas y Sela de temporada en el de Allende, á cargo de un solo maestro con la obligación de regantar cada un seis meses y la dotación de cien escudos.

Las de Carcedo y Collima, Aranjey y Parajay, Farcaley y Tebongo de temporada en el de Cangas de Tineo con las mismas condiciones y dotación.

Las de Magadan y Trabada de temporada en el de Grandas de Salime con id. id.

Las de Boiro y Santa Comba, Cecos y Taladrid, Fresno y Torga, Marontes y Peneda de temporada en el de Ibias, con id. id.

Las de Pastur y San Esteban, de temporada en el de Illano con id. id.

Las de Linares y Tegreira de temporada en el de Santa Eulalia de Oseos con id. id.

Las de Sontelo y Labiaron, Ventosa y Villasequilla de temporada en el de San Martín de Oseos, con id. id.

Las de Eudriga y Veijas, de temporada, en el de Somiedo con id. id.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.**

Las de Caso, Degaña, Ibias, San Martín de Oseos, Villanueva de Oseos, Rioseco de Sobrescobio, Panes en Peñamellera y Sames en Amieva, dotadas con ciento diez escudos.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación

de buena conducta moral y religiosa á la Junta de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 5 de Marzo de 1868.—El Rector, Arenas.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LA FIEBRE DE ORO.**

Novela escrita en francés por Gustavo AIMARD; traducción de D. J. F. Saenz de Urraca, Madrid, 1867. Un tomo en 12.<sup>o</sup> 14 rs. en Madrid y provincias, franco de porte.

Las novelas de AIMARD son de esas que nunca envejecen, y que siempre serán leídas con interés y avido, pudiendo asegurar que Aimard es el Cooper de nuestra época.

Contiene: Prólogo. I. El encuentro. II. El meson de san José. III. Los socorredores. IV. La barraca del Molino. V. La Fiebre de oro. I. Un alto nocturno. II. Ceres de quince años de separación. III. Una torpeza. IV. El interrogatorio. V. Consecuencias de una canción. VI. Un desengaño. VII. Explicaciones retrospectivas. VIII. Continuación del capítulo anterior. IX. Al día siguiente. X. En donde se habla de la venta del ganado. XI. Comercio. XII. Conversación. XIII. Preparativos. XIV. El regreso de Valentin. XV. La partida. XVI. Dos hombres muy á propósito para entenderse. XVII. Guaymas. XVIII. Los primeros días. XIX. Pitic. XX. El reverso de la medalla. XXI. La tapada. XXII. El molin.

Se halla de venta en la librería de Bailly-Bailliere, plaza del Principe Alfonso (antes de Santa Ana), núm. 3, Madrid, y en Leon, en la librería de los Sres. Milon.

**Arriendo de herrerías.**

Para el 23 de Julio próximo se arriendan las de Bueyes y Louzadela propias del Excmo. Sr. de Lancara.

Las personas que quieran interesarse en este negocio pueden dirigirse á dicho Señor en Madrid calle de Atocha n.<sup>o</sup> 32, cuarto 2.<sup>o</sup>, en donde ó por el correo, se darán las noticias y antecedentes que se pidan.

En la noche del 11 del corriente se ha extraviado del prado de D. Cayo Balbuena, en la calle de Ordoño, 2.<sup>o</sup>, un caballo raza gallega, alzada cinco cuartas, pelo negro, faltándole este en parte de su cuerpo por haberse froto; tiene una estrella en la frente; erin y cola cortas, le falta una herradura; la persona que le haya recogido se servirá dar razón.